

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 193 - 2012 - CE - PJ

Lima, 5 de octubre de 2012

### VISTOS:

La solicitud e informes presentados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; Oficio N° 395-2012-P-CNDP-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; Oficio N° 728-2012-ETI-CPP/PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; e Informe N° 004-2012-ETINLPT-GO-PJ, del Gerente Operacional de los Equipos Técnicos Institucionales Laboral y Penal.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ, del 26 de setiembre del año en curso, se dispuso, entre otras medidas, las siguientes: a) Convertir y reubicar la Sala Civil Transitoria de Tacna, Corte Superior del mismo nombre, en Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior del mismo nombre, b) Convertir y reubicar el Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, Corte Superior de Ucayali, en Juzgado de Familia Transitorio de Ica, Corte Superior del mismo nombre, y c) Convertir y reubicar el 1° Juzgado Civil Transitorio de La Merced, Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en 1° Juzgado Contencioso Administrativo de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre.

**Segundo.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna con fecha 3 de los corrientes, esto es con posterioridad a la fecha de expedición de la citada resolución, remite informe del cual se evidencia que la Sala Civil Transitoria de Tacna, a pesar de su elevada capacidad resolutive que en el año 2011 representó 1677 expedientes resueltos y que determinó obtener el bono por desempeño, mantiene aún considerable carga procesal pendiente de resolver. En efecto, se constata que actualmente existen en dicho órgano jurisdiccional 2095 expedientes en trámite, y se han programado 619 vistas de causa hasta abril de 2013. Esta situación determina reevaluar de oficio su reubicación y conversión establecida por la referida resolución, en razón a que de ejecutarse su desactivación se ocasionaría afectación al oportuno servicio de administración de justicia, por la consecuente reprogramación y acumulación en la Sala Civil Permanente de los expedientes en trámite del mencionado órgano jurisdiccional transitorio. También es menester mencionar que en la citada Sala Civil Permanente ha señalado vistas de causa hasta mayo del próximo año.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. N° 2 Res. Adm. N° 193-2012-CE-PJ**

Por lo que siendo así, deviene en pertinente dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ en el extremo que dispuso la conversión y reubicación de la Sala Civil Transitoria de Tacna en Sala Laboral Transitoria de Piura, a fin que dicho órgano jurisdiccional transitorio continúe hasta el 31 de enero del próximo año con su labor de descarga procesal en el Distrito Judicial de Tacna.

**Tercero.** Que, de otro lado, los Presidentes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, mediante Oficios N° 728-2012-ETI-CPP/PJ y N° 395-2012-P-CNDP-PJ, respectivamente, coinciden en señalar que la conversión del Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, a partir del 1 de los corrientes, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Yarinacocha, fue parte de las disposiciones adoptadas para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ucayali. En ese sentido, y teniendo en cuenta que dicha conversión tiene su razón de ser en la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal en la mencionada sede judicial, corresponde dejar sin efecto el extremo de la mencionada Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ, por el que se dispuso su conversión y reubicación en Juzgado de Familia Transitorio de Ica. De igual modo, debe precisarse que la denominación correcta es la de Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali.

En similar dirección, y en mérito a lo informado por el Presidente de la referida Corte Superior, en cuanto a que el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha viene asumiendo competencia en la especialidad penal bajo el Código de Procedimientos Penales, es del caso disponer que la carga procesal en materia penal del citado órgano jurisdiccional mixto sea remitida al Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, para los fines de su competencia.

**Cuarto.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ se dispuso en otro extremo convertir y reubicar el 1° Juzgado Civil Transitorio de La Merced, Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en 1° Juzgado Contencioso Administrativo de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre. Sobre este aspecto, es menester precisar que la denominación correcta de este último es la de Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre.

**Quinto.** Que, finalmente, mediante Informe N° 004-2012-ETINLPT-GO-PJ, elaborado por el Gerente Operacional de los Equipos Técnicos Institucionales Laboral y Penal, se somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 193-2012-CE-PJ

propuesta de creación de la Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior del mismo nombre, a fin de apoyar a la Sala Especializada Laboral existente, con financiamiento de los saldos de balance en el Presupuesto de Implementación 2012 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que permitirá cubrir la inversión por equipamiento y los costos iniciales para su funcionamiento hasta la culminación del presente año. Dicha implementación, conforme a lo informado por la citada Gerencia Operacional, resulta prioritaria a fin de atender las necesidades de descarga procesal en materia laboral que impiden por el elevado número de expedientes en trámite, la labor eficiente de la Sala Especializada Laboral de Piura. Tanto más si se considera que se encuentra próxima la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el mencionado Distrito Judicial, y que de no adoptarse dicha medida concentraría en la citada Sala Permanente excesiva actividad liquidadora, que afectaría seriamente dicha implementación y el servicio de justicia en la referida materia.

**Sexto.** Que, siendo esto así, acorde a lo establecido en el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde por consiguiente, dejar sin efecto o subsanar los extremos del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ, conforme a las precisiones establecidas en los fundamentos precedentes.

**Sétimo.** Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 921-2012 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto los extremos del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ, del 26 de setiembre del año en curso, en cuanto dispuso lo siguiente:



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 193-2012-CE-PJ**

- Convertir y reubicar la Sala Civil Transitoria de Tacna, Corte Superior del mismo nombre, en Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior del mismo nombre.
- Convertir y reubicar el Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, Corte Superior de Ucayali, en Juzgado de Familia Transitorio de Ica, Corte Superior del mismo nombre.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de Tacna, Corte Superior del mismo nombre, hasta el 31 de enero de 2013.

**Artículo Tercero.-** Precisar en el artículo segundo de la mencionada Resolución Administrativa N° 188-2012-CE-PJ, lo siguiente:

a) La denominación del Juzgado Transitorio de Yarinacocha, es la de Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali.

Disponer que la carga procesal en materia penal del Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha, sea remitida al Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha para los fines de su competencia.

La vigencia del funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali es hasta el 31 de marzo de 2013.

b) La denominación de la conversión y reubicación del 1° Juzgado Civil Transitorio de La Merced, Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, es la de Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre.

**Artículo Cuarto.-** Crear la Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, a partir del 9 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo Quinto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Piura, Tacna y Ucayali; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 193-2012-CE-PJ

administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ica, Junín, Piura, Tacna y Ucayali, Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión Nacional de Descarga Procesal y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



*San Martín*

**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente